

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-430

Folio No. 0000500043708

Solicitante: LEONARDO ZEDILLO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuesta emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, la DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO y por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500043708:

"Cuál es el criterio para aceptar los expedientes microfilmados legalmente y cual debe ser el procedimiento de microfilmación aceptado por la Secretaría, Citar fundamento legal".

Declaratoria de INEXISTENCIA expresada por: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-13375, de fecha 7 de abril de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, me permito comunicarle, para los efectos correspondientes, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde a la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático el dirigir y coordinar la gestión documental de la Secretaría, así como diseñar, planear y ejecutar los procesos de automatización de los acervos documentales y los procesos técnicos de conservación y restauración, lo cual se realiza atendiendo a los Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitidos por la Secretaría de Gobernación y publicados en el Diario Oficial de la Federación del 20 de febrero de 2004, señalando precisamente que, documento electrónico es aquella información que puede constituir un documento de archivo cuyo tratamiento es automatizado y requiere de una herramienta específica para leerse o recuperarse, para lo cual el área coordinadora de archivos de cada dependencia coordinará con el área de tecnologías de la información de la propia dependencia o entidad de que se trate, las actividades destinadas para la automatización de los archivos y a la gestión de documentos electrónicos.

Finalmente, señalo a su atención resulta poco clara la parte de la solicitud de la información pública que se refiere a los criterios para aceptar los expedientes microfilmados legalmente."

DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO, mediante oficio AHD-677, de fecha 29 de abril de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Se informa que el Acervo Histórico Diplomático no recibe de las unidades administrativas ni de las representaciones diplomáticas y consulares de México en el exterior expedientes microfilmados; sin embargo, se recomienda a la Unidad de Enlace que la presente solicitud se remita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a la Dirección General de Delegaciones en virtud de que esas unidades administrativas resguardan sus documentos administrativos en formato de microfilm y podrían emitir una opinión más fundamentada con respecto a la solicitud en comento."

DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD-B DN 7400, de fecha 9 de mayo de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"De conformidad con los términos de la solicitud de información, me permito sugerirle se dirija la petición a la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático de conformidad con las atribuciones conferidas a esa unidad administrativa previstas en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en base en el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-430

Folio No. 0000500043708

Solicitante: LEONARDO ZEDILLO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades Administrativas consultadas, informando que la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático no recibe expedientes microfilmados.

No obstante lo anterior, este Comité de Información considera útil informar al solicitante, que **la legislación federal, reconoce como medios de prueba** los documentos microfilmados, de conformidad con los artículos 93, 210-A y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25, 34 y 36, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-430

Folio No. 0000500043708

Solicitante: LEONARDO ZEDILLO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO y DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500043708, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

